

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0059

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO S9M0059** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de abril de 2019, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número **AA-050GYR019-E35-2019**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 30 de junio de 2019.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexo 1 (uno)** y **Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número DVCSA/09 53 61 14E2/5723 de fecha 19 de junio de 2019, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos adscrita a la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de **“EL INSTITUTO”** solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar la vigencia del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número CTSG/09 52 84 14E0/6020 de fecha 24 de junio de 2019, la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la elaboración del presente convenio,

Página 1 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0059

manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 segundo párrafo, de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 19 de junio de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de sus Apoderados Legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio, así como la Cláusula Quinta.- Vigencia, del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será habilitado a partir del primer minuto del día 27 de marzo de 2019 e inhabilitarse el último minuto del día 31 de julio de 2019.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de julio de 2019.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0059

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de junio de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal



C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Apoderado Legal


CPRD/JMHN/GFHL

SIN FEFITO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S9M0059

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

001 2019000302



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Oficio No. CTSG/09 52 84 14E0/ **6020**

Ciudad de México, a 24 de junio 2019.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 25 JUN 2019 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Elena Rivera Araujo
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Por este conducto me permito solicitar a Usted, la realización de un convenio modificatorio al contrato número S9M0059, suscrito con **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es el **"Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < 92 Octanos y Diésel) a través del medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad del Programa Imss-Bienestar"**, el cual consistirá en la ampliación de la vigencia por un mes hasta el 31 de julio de 2019 del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, adjuntando para ello:

- ❖ Criterios de Justificación.
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal de **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, dando su anuencia para el incremento.
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
Lic. Manlio Fabio Gonzalez Garces
El Coordinador Técnico

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
★ 25 JUN 2019 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

Elaboró
[Handwritten signature]
Lic. María Luisa Coca Chávez

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
★ 25 JUN. 2019 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Revisó
[Handwritten signature]
Lic. María Alejandra Alonso García

Copia por sistema:

- Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de la Unidad de Administración.
- Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Bienes y Contratos.
- Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

MFGG/MAAG/MUC

Calle No. 43, Av. Pinar, Colonia Roma Norte
Ciudad de México, C.P. 06720
Tel. (55) 57 23 97 ext. 12570

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2019
EMILIANO ZAPATA

002093

SIN TEXTO



Justificación que da Sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Numero Uno al contrato número S9M0059, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V., para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel), "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de la Unidad IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el primer semestre del ejercicio presupuestal 2019.

Antecedentes:

Con fecha 10 de abril del 2019, se celebra con la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V, el contrato S9M0059, cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de la Unidad IMSS- BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el primer semestre ejercicio presupuestal 2019, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del referido instrumento jurídico:

Justificación:

La Unidad IMSS- BIENESTAR dentro de la necesidades que tiene, está la de contar con el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de la Unidad IMSS-. Con la finalidad de que los servidores públicos se encarguen de garantizar el derecho de protección a la salud a los mexicanos que cuentan con nuestros servicios, principalmente de traslados dentro de Área Metropolitana y zona conurbada.

Así mismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del convenio modificatorio al contrato número S9M0059, ocasiona un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas la Unidad IMSS- BIENESTAR, de conformidad con el Artículo 215 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: ***"El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social."***

Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social", toda vez que, el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de la Unidad IMSS- BIENESTAR es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con las satisfacciones de los derechos de solidaridad social de la Unidad IMSS- BIENESTAR.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 2019



EMILIANO ZAPATA

Al tener determinado el objeto de la Unidad IMSS- BIENESTAR, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Aunado a lo anterior, derivado del oficio 712.2019.0151 de fecha 06 de junio del presente año, signado por la Lic. Adriana Eugenia Rodríguez Alemán, Directora General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual establece que se va a formalizar un contrato marco para el Servicio de Suministro de Combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, para que, inicie su vigencia a partir del 1 de agosto del presente año, por lo que es necesario realizar la ampliación en el plazo a efecto de adherirnos al contrato marco, realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este orden de ideas, tenemos que el plazo del contrato **S9M0059**, se encuentra próximo a agotarse, por lo que a fin de no ver interrumpida la operación regular del servicio de **Suministro (Gasolina <92 Octanos y Diésel), a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad IMSS- BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social**, resulta necesario se celebre la formalización de un convenio modificatorio el cual consistirá en el incremento de la vigencia por un mes, esto es hasta el 31 de julio de 2019, para seguir haciendo uso del servicio objeto del contrato, que permitirá a las áreas usuarias la continuidad de las actividades propias de la Unidad IMSS- BIENESTAR inherentes al presente ejercicio.

Fundamento legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ...”

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2
2019

EMILIANO ZAPATA



“Artículo 91. En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.”

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del contrato en mención que textualmente establece:

“Décima Novena”.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.”

Conclusión

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Cuarta y Quinta del contrato **S9M0059**, que a la letra dice:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



3
2019

EMILIANO ZAPATA

CUARTA.- PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1(uno) de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será habilitado a partir del primer minuto del 27 de marzo de 2019 e inhabilitarse el último minuto del día 31 de julio de 2019.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de julio de 2019.

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera del contrato número **S9M0059**.

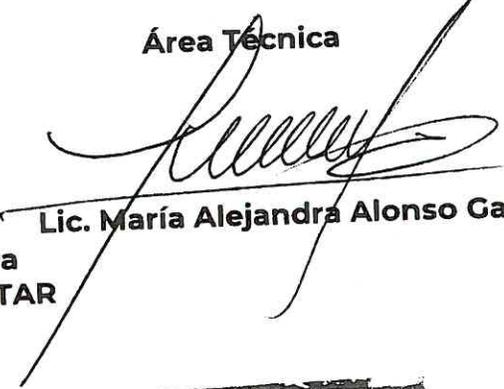
Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses de la Unidad IMSS- BIENESTAR y toda vez que se encuentra acordado entre las partes, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio del 2019.

Administrador de Contrato


Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
de la Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR

Área Técnica


Lic. María Alejandra Alonso Garcia

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DVCSA/09 53 61 14E2/ 5723

Ciudad de México, a 19 de junio 2019.

Licenciado
Victor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal de
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de Abril de 2019, se suscribió el contrato abierto número S9M0059, cuyo objeto es el Servicio de suministro de combustible (gasolina magna y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de la Unidad Imss- Bienestar , con una vigencia del 27 de marzo al 30 de junio de 2019, cuyas características, alcances y especificaciones se precisaron en su Anexo 2 asimismo, en dicho instrumento se estableció la posibilidad de celebrar modificaciones al contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula **Decima novena** que a la letra dice:

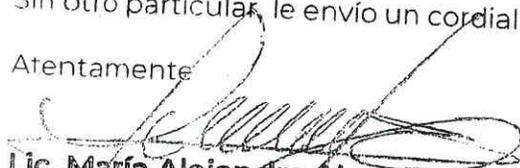
"Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".....

Atenta a lo expuesto, le informo que se solicita ampliar la vigencia del contrato mencionado hasta el 31 de julio de 2019, en virtud de las necesidades de este Programa de Unidad de Imss-Bienestar.

Por lo anterior, me permito solicitar sirva manifestar su anuencia respecto a la formalización del convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia de que al contar con su aceptación, se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango No. 291 piso 10, Colonia Roma, México D.F., a fin de suscribir el documento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

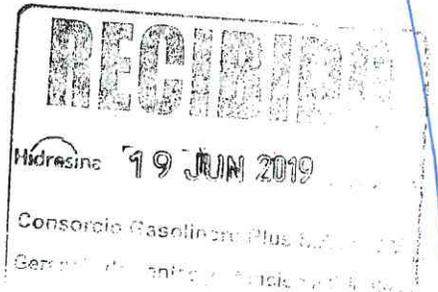
Atentamente


Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

Copia por sistema:

Lic. Manlio Fabio González Garcés.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

MAAG/MCG



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Lic. María Alejandra Alonso García

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia
y Servicios Administrativos
IMSS Unidad Bienestar
Presente

Asunto: Respuesta al Oficio No. DVCSA/09536114E2/5723

Por medio del presente, y en relación al Oficio No. DVCSA/09536114E2/5723 del 19 de junio de 2019, mediante el cual solicita a esta empresa expresar su consentimiento para realizar la ampliación de la vigencia del Contrato No. S9M0059, al respecto me permito informarle lo siguiente:

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente en que se realice la ampliación de la vigencia del Contrato No. S9M0059 hasta el 31 de julio de 2019, bajo las mismas condiciones comerciales y características establecidas en el Contrato de referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- Solicito que una vez que cuente con el Convenio Modificatorio correspondiente, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que el mismo sea remitido a la brevedad a esta empresa con la intención de poder realizar una revisión previa a su firma.

Sin otro particular al cual referirme, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

M.ª Isabel Villazón Salera

Lic. Ma. Isabel Villazón Salera
Gerente de Ventas y Atención a Clientes Gobierno
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO